Régimen Interno

de la Muy Ilustre Archicofradía del Dulce Nombre de Jesús y Dominicana Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto, María Santísima de la Confortación y San

Vicente Ferrer.

Establecida canónicamente en la Iglesia del Real Convento de Santo Domingo de la ciudad de Jerez de la Frontera

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero y para mayor Gloria de Nuestro divino Redentor que con el precio de su Purísima sangre, Pasión y Muerte, nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del Cielo; para honor de su Santísima Madre y madre Nuestra, María Inmaculada y para fomento y culto a las sagradas imágenes del Dulce Nombre de Jesús; Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto, María Santísima de la Confortación y San Vicente Ferrer, la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de este título, promete con el auxilio de Dios Nuestro Señor, cumplir con exactitud estas normas de régimen interno que a continuación se encuentran"

PREÁMBULO

Establece el DECRETO por el que se promulgan las Normas diocesanas para las HH. y CC. que "Las Hermandades y Cofradías son asociaciones públicas de fieles cristianos conscientes de su pertenencia a la Iglesia Católica. Por los sacramentos de la iniciación cristiana, los cofrades están incorporados a Cristo y son miembros vivos de la Iglesia que en comunión con el Papa y los obispos y pastores de la Iglesia anuncian con sus vidas, palabras y actuaciones la verdad de los acontecimientos salvadores de la Encarnación, Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo, Salvador y Redentor del género humano. Asimismo, su fe católica les lleva a profesar una ardiente adoración al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, fervorosa veneración a la Sagrada Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, y una tierna devoción y amor a la Santísima Virgen María, Madre de Dios, y a los Ángeles y a los Santos y a ofrecer sufragios por los fieles difuntos. Pero además de atender a su fin peculiar del culto público, los cofrades conscientes de su ser en la Iglesia deberán asumir las responsabilidades propias de todo bautizado en lo que se refiere a la formación, la caridad y el apostolado."

Como Norma General establece en su Artículo 20 "Las HH. y CC. se rigen por las normas del Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las Normas Diocesanas con respecto a esta materia que se promulguen, así como por los propios Estatutos aprobados debidamente por la Autoridad eclesiástica competente y los Reglamentos de régimen interno conformes con sus estatutos."

La Normativa Diocesana de HH. y CC., promulgada por Decreto de fecha 8 de diciembre de 2004, establece en su Capitulo 3.3, artículo 24, la obligatoriedad de redactar un Reglamento de Régimen Interno donde "se regulen normas de funcionamiento" y continua ... "corresponde al Cabildo General Extraordinario aprobar el Reglamento de régimen interno, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo que no afecten a la naturaleza de los fines de la Hermandad o aquellas que se refieran a lo contenido en el Art. 21 §2".

A tal fin, se creó por Cabildo de Oficiales de 12 de junio de 2006 una Comisión encargada de la redacción de las mismas con el propósito de, además de cumplir con la norma diocesana, hacer más sencillo y comprensible el texto de las Reglas y como no, agilizar ulteriores modificaciones, sobre el texto de las Reglas que vengan a adaptarse a los nuevos tiempos, pues la ubicación de un determinado precepto, en Reglas o Reglamento, dificulta o facilita dicha modificación. Hay que recordar, a este respecto, que el proceso de modificación de Reglas requiere, además de la aceptación del Cabildo Extraordinario, común también con el Reglamento, la aprobación del Obispo Diocesano. Este espíritu se haya igualmente latente en el texto de la Norma Diocesana pues establece que correspondiendo al Cabildo Extraordinario la aprobación del reglamento de régimen interno, también le corresponde dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo que no afecten a la naturaleza de los fines de la Hermandad o aquellas que se refiere el artículo 21 de la citada norma. Más

que justificada, pues, la existencia de un Reglamento de Régimen Interno, al mismo se han derivado, por la citada Comisión de modificación de Reglas, todos aquellos preceptos que se han considerado contingentes, esto es, susceptibles en algún momento de ser sustituidos, sin por ello alterar la personalidad o idiosincrasia de lo que la Hermandad tiene como esencia o núcleo de su ya centenaria vida.

Para la elaboración del articulado de este reglamento de régimen interno se han tenido en cuenta las normas de derecho canónico, normas Diocesanas, Reglas, Ordenanzas y Estatutos de la propia cofradía, así como las normas consuetudinarias que tradicionalmente se han venido aplicando hasta nuestros días en la Hermandad.

La sistemática que se ha seguido es la división del texto en Títulos, con la misma nominación que las respectivas materias ya tienen en las Reglas, y la subdivisión, en algún caso, en Capítulos.

Se recogen aspectos tales como las túnicas, el escudo, los distintivos de la hermandad y que en el presente reglamento se describen y presentan, la forma de la recepción canónica de los hermanos, particularidades en los derechos y deberes en lo referente a las aportaciones en cuotas domiciliadas y las sanciones al impago de las mismas, el uso de las instalaciones de la casa hermandad, entre otros.

Se establecen en un capitulo particular y con especial trascendencia, los fines y pilares de la hermandad cuales son cultos, formación y caridad. "El fin principal de esta hermandad, recogían nuestras reglas - desde su fundación, es la mayor Gloria de Dios y de su Santísima Madre Nuestra Señora y el provecho espiritual de los fieles mediante la santificación de las fiestas y la represión de las malas costumbres de la blasfemia, así como el culto y devoción a Nuestro Señor Jesucristo en la Excelsa Advocación de su dulce Nombre, la contemplación de su Pasión en la Oración en el Huerto y meditación de los Dolores de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Confortación y de este modo preparar a los hermanos para una integración mayor en la vida activa de la Iglesia". A mayor abundamiento y en lo que hace a la formación "La Hermandad no puede estar anclada y ser pasiva; por el contrario, debe ser viva y estar al servicio de los demás, tiene la obligación de actualizar a sus hermanos en la doctrina de la Iglesia con el fin de que sean auténticos cristianos y fieles cumplidores de los fines que la Hermandad tiene establecidos en sus Reglas." Véase el artículo 16 del presente reglamento.

La Junta de Gobierno oído el parecer de la comisión gestora encargada de la redacción de este reglamento, en su firme propósito de alentar la formación entre sus hermanos, ha dispuesto que se establezca reglado, además y en el Titulo correspondiente al gobierno de la hermandad, de sus conciliarlos y de auxiliares, el fomento de cursillos o conferencias de formación así como la obligación de la asistencia a todos los cultos de Reglas, los que aquí quedan establecidos y fijados en el calendario litúrgico.

Por otra parte, se crea ahora, en el capitulo referente a la caridad y solidaridad, la Bolsa de Caridad que llevará por denominación "DULCE NOMBRE DE JESÚS", nuestro primer Titular, a fin de facilitar el ejercicio del amor cristiano, prestando asistencia espiritual y material a los necesitados, sin dejar de atender a los hermanos de la cofradía que se hallen en situación de necesidad, cuya misión corresponde al Diputado de Caridad.

Título importante es el constituido por la Estación de Penitencia, que se establecían en anteriores Reglas de la Hermandad de forma somera y que ahora, con la aprobación de nuevas Reglas y de este texto, se consigue su regulación, donde se detallan entre otros aspectos la organización propiamente de la cofradía en la calle, el orden de insignias en el cortejo, la provisión de los puestos de la cofradía, etcétera... El reglamento alcanza, como no puede ser de otro modo a los nazarenos, costaleros hermanos o no, acólitos, representaciones y preeminencias.

Se detallan a final del presente la regulación de Comisiones que vienen a colaborar con la Junta de Gobierno, al igual que la Junta Consultiva integrada por los que hayan sido Hermanos Mayores y aquellos, que aún no habiéndolo sido, tenga una antigüedad suficientemente contrastada y una dilatada labor comprometida con los fines de la propia Hermandad, los que se instituyen para el auxilio de Mayordomía y Priostía. Al tiempo se recoge el régimen protocolario, así como, distinciones a aquellos hermanos que hayan alcanzado su cincuenta aniversario, el título de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido a aquellos hermanos efectivos que se hayan distinguido por su especial dedicación a la misma, así como a posibles instituciones.

Por último, se detalla, la asistencia y representatividad de la Hermandad en determinadas ocasiones, como el fallecimiento de algún hermano, en procesiones (Corpus Christi, a la de Nuestra Patrona la Virgen de la Merced, del Santo Entierro) y cuantas representaciones sea convocada, así como el cuidado de la sede de la hermandad.



TITULO I.- SEDE Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

REGLA 1ª - La Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia Conventual de Santo Domingo de la Ciudad de Jerez de la Frontera.

A efectos civiles, el domicilio social de la Hermandad está en Alameda Cristina S/n, CP 11405, ubicación de la Casa- Hermandad.

De igual modo, para alcanzar plenitud de efectos en el ordenamiento jurídico español se procederá a la inscripción en los Registros competentes.

REGLA 2ª. - El escudo es el descrito en la Regla 7ª de nuestros Estatutos, se compone, sobre la cruz de la Orden de Santo Domingo, rodeada de un collar de perlas plateadas, dos blasones u óvalos, el de la derecha sobre campo de gules un Cáliz en oro, y el de la izquierda, sobre campo de azur una jarra de plata llena de azucenas. En la parte superior, un JHS de color morado y todo timbrado por un capelo de Cardenal de gules con dos cordones y quince borlas, debajo de él corona condal, y entre ambos una cruz patriarcal. Cerrando el escudo en su parte inferior y entre las borlas del Capelo aparece la leyenda "VERITAS"

Sobre el mismo tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes.

REGLA 3ª – La **medalla** de los hermanos se compone, en el anverso el escudo de la Hermandad y en su reverso, la figura del Dulce Nombre de Jesús, circundado por el título abreviado "HERMANDAD DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO - JEREZ", que es el nombre con que se conoce popularmente a nuestra Cofradía.

El cordón del que pende la medalla llevará los colores de la hermandad, esto es el blanco y el negro, que se trenzan uno con otro.

El citado cordón si es de la medalla de los miembros de la Junta de Gobierno lleva dos cordones trenzados uno en plata y otro negro. El del hermano mayor será en oro y negro.

Su dibujo se acompaña a este Reglamento como Anexo I.

Su uso queda restringido a los Hermanos y personas especialmente autorizadas en las Reglas, única y exclusivamente para actos de culto y corporativos de carácter religioso.

TITULO II.- DE LOS HERMANOS

REGLA 4ª. - El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que se inicia con la petición del interesado o persona que lo represente y se culmina con su recepción canónica y se halla preceptuado en la regla 12.

Con la solicitud e inscripción los hermanos facilitaran el n^{ϱ} de cuenta corriente donde habrán de pasarse las cuotas mensuales.

En concepto de inscripción se deberá abonar una cuota que la Junta de Gobierno acordará su cantidad y que deberá elevar para su aprobación al Cabildo de Hermanos, como al igual que la cuota anual de pertenencia.

REGLA 5º. - El tratamiento de las solicitudes de ingreso, o proceso interno para la correcta inscripción de un nuevo hermano, será seguido por la Secretaría, y constará de los siguientes pasos:

- 1. En una primera instancia se integrarán todas las solicitudes, sin entrar a valorar en un primer momento la procedencia o no de las mismas, o si cumplen los requisitos exigidos en las Reglas. En este momento se pasará a Tesorería la información necesaria para el cobro de las cuotas.
- 2. Una vez examinadas las solicitudes de la carpeta anterior por el secretario, y siempre que cumplan los requisitos para la admisión como hermano, quedarán pendientes de aprobación en el siguiente Cabildo de Oficiales que se celebre, o por la Mesa de Hermandad en caso de urgencia, y a la espera de asignar fecha para la Jura de Reglas.
- 3. Producida la aprobación para la admisión del solicitante, las solicitudes pasarán a un listado provisional, hasta que se produzca la recepción canónica del nuevo hermano en los términos que establece la regla 13.
- 4. Tras la recepción canónica, las solicitudes pasarán a su mecanización en la base de datos de la Hermandad. Previamente se le hará entrega, satisfecha la cuota de inscripción, de un ejemplar impreso de las normas de la hermandad, la medalla de hermandad así como una patente de hermandad que da fe de su recepción canónica.

REGLA 6º. - La recepción canónica es el acto público y solemne por el que un aspirante a Hermano se compromete a cumplir todas las *obligaciones* que comportará su nueva condición, a la vez que la Hermandad le otorga todos los *derechos*, según se detallan en las Reglas 14 y 15.

Esta se llevará a cabo con ocasión de algún culto, preferentemente en el transcurso de la Solemne Eucaristía de Instituto y siguiendo la fórmula que consta en las Reglas.

REGLA 7º. - Los menores edad alcanzarán la plenitud de sus derechos una vez juren sus reglas al alcanzar la mayoría de edad.

REGLA 8º. - Todos los hermanos, además de los derechos y deberes descritos en las reglas, deberán hacer uso de las instalaciones y servicios de la Hermandad, y sólo para asuntos de la misma Todos los hermanos tienen derecho de acceso a la Casa Hermandad para cuantas actividades tengan a bien siguiendo siempre las Normas establecidas por la Junta de Gobierno.

REGLA 9º. - Todos los hermanos, deberán cumplir con las cuotas en las periodicidades establecidas. Las mismas deberán ser satisfechas mediante domiciliación bancaria que designaran en la tesorería de la hermandad.

El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante mas de seis mensualidades con llevará en primer lugar, y siempre previa comunicación al hermano en cuestión, apertura de expediente al objeto de regularizar el impago.

Si el impago, en los mismos términos que lo establecido en el párrafo anterior, se prolonga por un plazo de doce mensualidades, previa comunicación al hermano en cuestión y apertura de expediente al objeto de regularizar el impago, con llevaría el cese temporal conforme a las Regla 71. 7ª y 72.

Cuando dicho impago sea superior a un año y medio acarreará, previa comunicación al hermano en cuestión, el cese definitivo conforme a la Regla 69.5ª.

En cualquiera de los casos deberá estarse a lo preceptuado en las Reglas para el procedimiento del expediente sancionador (Capítulo V, reglas 73 y siguientes)

TITULO III.- DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA JUNTA.

REGLA 10º.- Como prescriben nuestros Estatutos en las reglas 48ª y 49ª "La Junta de Gobierno de la Hermandad se compone de un Hermano Mayor; un Teniente Hermano Mayor; un Mayordomo; un Secretario; un Tesorero; y un número comprendido entre cuatro y diez hermanos vocales." "Del mismo modo podrá nombrar miembros auxiliares ó comisiones de Hermanos, que colaborarán responsablemente en las tareas de la Hermandad, en funciones concretas y transitorias. Cesarán en su labor una vez realizadas las mismas. La Junta de Gobierno podrá citarlos a reuniones concretas y a los Cabildos Oficiales y tendrán voz pero no voto.

CAPITULO 1º.- DE LOS CONSILIARIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

REGLA 11^a.- Siguiendo las orientaciones de la normativa vigente en materia de Estatutos, a los Consiliarios se les asignarán las siguientes funciones:

REGLA 11^a.- 1.- Del MAYORDOMO 2º. El Mayordomo 2º auxiliará al Mayordomo en sus funciones, sustituyéndolo en casos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de vacante, deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con sus mismas atribuciones. Le corresponderá cumplir todos los cometidos que le delegue el Mayordomo.

REGLA 11ª.- 2.- SECRETARIO 2º. El Secretario 2º auxiliará al Secretario en sus funciones sustituyéndolo en casos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de vacante deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con sus mismas atribuciones. Le corresponderá cumplir todos los cometidos que le delegue el Secretario.

REGLA 11^a.- 3.- DEL TESORERO 2^a. El Tesorero 2^a auxiliará al Tesorero en sus funciones sustituyéndolo en casos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de vacante deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con sus mismas atribuciones. Le corresponderá cumplir todos los cometidos que le delegue el Tesorero.

REGLA 11^a.- 4.- DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO. Además de las funciones que se establecen en el Título V del presente reglamento se le confiere las siguientes tareas:

- a) Planificar, disponer de todo lo necesario, organizar y llevar a cabo con toda diligencia todas las procesiones de culto interno o externo de la Hermandad.
- b) Proponer al Cabildo de Oficiales las normas a presentar al Cabildo General de Salida
- c) Proponer al Cabildo de Oficiales para su nombramiento los hermanos que deban ser nombrados Diputados al servicio de los tramos o encargados de misiones de responsabilidad relevante durante la Estación de Penitencia.
- d) Durante los quince días siguientes al de la Estación de Penitencia, recibirá de los diputados al servicio de los tramos y de los hermanos en general cuantas cartas, informes o comunicaciones éstos tengan que enviarle sobre incidencias habidas durante la Estación de Penitencia y con ello, y su propia información, preparará un informe al Cabildo de Oficiales que, antes de los veinte días contados a partir del día de la salida, se reunirá para el estudio de estas incidencias y la toma de decisiones al respecto.

REGLA 11ª.- 5.- DEL DIPUTADO DE CULTOS Y LITURGIA. El Diputado de Cultos, tendrá como fundamental misión promover y fomentar los Cultos con toda diligencia, siempre junto con el Director Espiritual, velando por lo dispuesto a este respecto en nuestras Reglas y procurando se celebre siempre con la mayor solemnidad posible, así como realizar una labor de atracción, asistencia y participación del mayor número de Hermanos posible en estos Cultos. Le corresponden, además, las siguientes funciones y cometidos:

- a) La organización de los Cultos preceptuados en los Estatutos y Reglas y programados por la Junta de Gobierno, a cuyo efecto recibirá la colaboración y ayuda del Mayordomo y Prioste.
- b) Gestionar la asistencia de predicadores y oficiantes para el mayor esplendor de los Cultos y proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación la programación y fecha de éstos.
- c) Orientar a la Hermandad en todo lo referente a la Sagrada Liturgia, marcar la pauta de los actos de culto en cada momento y colaborar con el Delegado de Formación en la organización de los actos de formación espiritual.
- d) Se encargará de crear un equipo de animación litúrgica de entre los Hermanos que deseen colaborar en esta tarea, promoviendo para el mejor servicio de la hermandad la formación específica de este grupo de personas. Así mismo será responsable de los coros o capillas musicales que pudieran actuar para estos Cultos.
- e) Asumir la responsabilidad de la aplicación de las intenciones de las misas y demás Cultos de la hermandad.
- f) Colaborar con todas aquellas organizaciones que se dediquen al fomento del culto y, especialmente, con las que tengan relación con esta hermandad.

REGLA 11ª.- 6.- DEL DIPUTADO DE CARIDAD. Le compete organizar y llevar a cabo todos los actos, campañas y acciones de caridad y asistencia que organizare la Hermandad. Para mejor cumplir con la misión que se le encomienda, extremará su atención en conocer la situación y vicisitudes de los hermanos, promoviendo visitas o llamadas a aquellos que crea oportuno y, sobre todo, procurará que cualquier hermano cuente siempre con la compañía y acompañamiento de la hermandad en las situaciones de enfermedad, desgracias o dificultades familiares, económicas, profesionales o de cualquier otra índole.

Igualmente, Administrar los fondos propios que se le asignan, cuales son las cuotas que los hermanos se impongan voluntariamente para Caridad, los donativos y limosnas específicamente entregados para esta Diputación

En cualquier caso, estudiará todos aquellos casos de cuotas impagadas que el Mayordomo le pasare y comprobará si el hermano se encontrase en dificultad económica. En caso afirmativo lo comunicará al Cabildo de Oficiales al objeto de que se declare al hermano exento de cuota y, por otra parte, procurará atender todas las demás necesidades que este hermano tuviese, según el alcance de sus posibilidades.

REGLA 11^a.- 7.-DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN. El presente reglamento se le confiere las siguientes tareas:

- a) Llevar a cabo toda la labor de tipo formativo integral -religioso y humano- en colaboración con el Director Espiritual que la Hermandad lleve a cabo bajo y pondrá en práctica todo tipo de temas de religión)
- b) Colaborará estrechamente con la Diputación de Caridad á también de forma especial con el Director Espiritual, el Diputado de Cultos y Liturgia y el Diputado Mayor de Gobierno en la labor pastoral y catequética que la Hermandad llevase a cabo.
- c) Organizar, los actos de formación espiritual.
- d) La organización de actividades formativas, culturales y recreativas, tales como convivencias, ciclos de charlas, conferencias, coloquios, concursos literarios, exposiciones, cursillos, visitas culturales, actos deportivos y cualesquiera otros de análoga naturaleza. Su actuación en este cometido se extenderá a los actos que se celebren, tanto en la Casa de Hermandad como fuera de ella, debiendo proponer a la Junta de Gobierno una programación periódica de actos de esta naturaleza y recabar la colaboración de aquellos miembros de Junta que se vean afectados en sus respectivas funciones.
- e) Intervendrá, en los actos formativos, culturales y recreativos que se organicen en colaboración con otras Hermandades, entidades u organismos.
- f) Le compete fomentar y realizar cuantas actividades procuren a la Hermandad la consecución de la evangelización de sus miembros, mediante su formación teológica, espiritual y socio-cultural, programando cursos, charlas, convivencias, retiros, jornadas de oración, etc.
- g) Velar por la formación cristiana de todos los Hermanos, especialmente de los niños y jóvenes.
- h) Facilitar información e instrucción a los nuevos inscritos en la Hermandad.
- i) Atender problemas concretos y actuales de Hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como lo relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar.

- j) Cuidar la educación de la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los Hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- **REGLA 11ª.- 8.- DEL PRIOSTE.** En todo momento actuarán bajo la dependencia directa del Mayordomo y que, en lo que a la organización de los Cultos respecta, seguirán las directrices del Diputado de Cultos, con quienes colaborarán estrechamente. Tendrán como funciones específicas, las siguientes:
- a) Colaborar en la organización de los Cultos que prescriben Los Estatutos y estas Reglas, así como aquellos otros que se acuerden en Cabildo.
- b) Cuidar con especialísimo celo de Nuestras Sagradas Imágenes, ocupándose de vigilar su conservación, sus traslados y su delicada manipulación para ser vestidas, función esta última que, realizará la persona encargada por la Junta de Gobierno auxiliada por la Camarera, si fuera designada, bajo la supervisión e instrucciones de Mayordomo, que será el encargado de requerir a la Camarera cuando sea necesaria su participación.
- c) El cambio de ropa de los Titulares se efectuará en la Capilla en horario de cierre de la Sede canónica y con la única presencia de la o las camareras, vestidor, si estuviese nombrado por la Junta de Gobierno y los priostes, y si lo consideran oportuno el Hermano Mayor y Mayordomo Primero. Procurará que las vestimentas de los Titulares se adecuen a los colores de cada tiempo litúrgico, de acuerdo con la tradición.
- d) Cuidar del aseo, exorno y montaje de los altares de nuestra Capilla durante todo el año y especialmente de los altares de los Cultos durante la celebración de éstos, solicitando del Mayordomo y de la o las camarera lo que estimen conveniente para este cometido.
- e) Colaboraran estrechamente con el mayordomo en el montaje y desmontaje de los «Pasos» Procesionales de nuestros Sagrados Titulares en Semana Santa.
- f) Atender a cualquier misión derivada de su cargo y a cuantas instrucciones en relación con su cometido reciban del Mayordomo y Diputado de Cultos.

REGLA 11^a.- 9.- DEL DIPUTADO DE JUVENTUD. Se encargará de promover, organizar, atender, ejecutar y vigilar todas las actividades que vayan

encaminadas a la participación de la juventud en la Hermandad y, en especial, a las que se realicen en pro de su formación integral y fomento de su espiritualidad.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar la realización de actos formativos y culturales, o de otra índole, tanto en dependencias de la Hermandad, como fuera de ella, debiendo proponer a la Junta de Gobierno, y ésta exigirle, una programación periódica de dichos actos.
- b) Coordinar a la Juventud de la Hermandad, mediante la Delegación de Juventud, en sus actividades y servir de puente entre la Junta de Gobierno y los jóvenes, así como entre éstos y otros grupos de la Hermandad.
- c) Estará facultado para presentar a la Junta de Gobierno propuestas específicas para los jóvenes de la Hermandad y su posible organización en distintos cargos.

En cualquier caso, deberá especificarse sus funciones y tiempo de duración de los mismos, que obligatoriamente cesarán antes de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que tendrá libertad para volver a tratar este apartado con el nuevo Diputado de Juventud.

- d) Intentará que los jóvenes, según sus edades y capacidades, comprendan y trabajen por los fines de la Hermandad especificados en la regla 11ª de nuestros Estatutos, y conozcan y se eduquen dentro de los valores de Cristo nuestro Señor y de la Tradición y Magisterio de la Iglesia Católica y teniendo como modelos a Jesucristo y la Bienaventurada Virgen María.
- e) En el mismo sentido que en el apartado anterior, obrará y actuará con otros posibles grupos que se formen o puedan formarse en la Hermandad.

REGLA 11ª.-10.- DEL DIPUTADO DE RELACIONES CON LOS HERMANOS. Promocionará cuantos actos culturales, sociales y recreativos puedan llevar a crear situaciones en las que los hermanos se sientan interesados, poniendo especial énfasis en los hermanos más jóvenes, por ser éstos, en general, los más necesitados de ello.

CAPITULO 2º.-DE LOS AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

REGLA 12ª. - Los órganos de gobierno de la Hermandad se rigen conforme al Capitulo III de nuestras Reglas, si bien por la Regla 49ª se encomienda a auxiliares ó comisiones de Hermanos para que colaboraren responsablemente en las tareas de la Hermandad, en funciones concretas y transitorias.

REGLA 13ª. - Las Juntas Auxiliares o comisiones vienen consideradas como órganos coadyuvantes de la Junta de Gobierno, a cuyo mandato acomodan su periodo de vigencia, sin perjuicio de que alguno de sus miembros pueda ser removido de su cargo por causa legítima apreciada por la Junta de Gobierno.

La labor de sus miembros no puede en ningún momento suplantar las obligaciones que pesan sobre los miembros de la Junta, so pena de caer en causa de remoción.

REGLA 14^a. - Los que hayan sido Hermanos Mayores, al igual que aquellos, que aún no habiéndolo sido, tenga una antigüedad suficientemente contrastada y una dilatada labor comprometida con los fines de la propia Hermandad y deban formar parte de la Junta Consultiva, no acumulan más derechos que los generales de todos los Hermanos, salvo la deferencia que les reserva el protocolo de los actos públicos de la Hermandad.

REGLA 15^a. - Podrá nombrarse para el auxilio de Mayordomía y Priostía, Camareras a nuestros Titulares y/o de Altares, que al igual que el Vestidor, se configuran como Hermanos muy responsables del funcionamiento de la Hermandad, por la especialísima labor que se les encomienda.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición de ellos los medios necesarios a su finalidad.

La duración de su mandato puede también ser interrumpida por causa legítima apreciada por la Junta de Gobierno.

TITULO IV- DE LOS CULTOS, LA FORMACIÓN Y LA BOLSA DE CARIDAD

REGLA 16^a. - La Junta de Gobierno debe fomentar en lo posible la asistencia a todos los cultos de Reglas, cuidando que resulten de lo más accesibles en cuanto a Predicadores, horarios y otros actos que pudieran convocarse.

A estos efectos habrá de procurarse actitudes abiertas y participativas para con los asistentes, huyendo de cualquier exclusivismo de los organizadores.

La Junta de Gobierno velará por el fomento de cursillos o conferencias de formación sobre temas actuales, convivencias o retiros coincidentes con los tiempos fuertes del calendario litúrgico, jornadas de oración por grupos afines de hermanos, aulas o círculos de estudio de duración media durante el curso.

REGLA 17^a.- Como establece la Regla 15^a de los estatutos es deber de los hermanos, asistir y participar obligatoriamente a todos los actos religiosos y de culto que en aquel se prescriben especialmente a la Función Principal de Instituto.

REGLA 18ª.- Cada martes de mes se ofrecerá a Nuestros Sagrados Titulares las Oraciones e intenciones de la Hermandad, las cuales se detallan en el anexo V del presente reglamento.

REGLA 19^a - El primer domingo de Cuaresma, se celebrará "Función Principal de Instituto con Misa Solemne". Al ofertorio de la misma, siguiendo tradicional costumbre, subirá al presbiterio la Hermandad, presidida por su Junta de Gobierno, con el estandarte, y hará pública Protestación de Fe, en la forma que prescriben las reglas en el capítulo VII, reglas 94^a y 95, sobre la renovación del voto.

El acto solemne de renovación del voto se recoge en el presente reglamento al anexo $n^{\varrho}\,V$

Durante los cinco días anteriores a la Función Principal de Instituto se celebrará el Solemne Quinario en honor a Nuestros Sagrados Titulares. El último día se iniciará la devota ceremonia de **besamanos a Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto** que se prolongará toda la jornada posterior.

REGLA 20ª - El penúltimo domingo de cuaresma tendrá lugar el **besamanos a María Santísima de la Confortación**, que se inaugurará el día anterior, sábado, con una Misa Solemne.

REGLA 21ª. - Esta Hermandad, asistirá corporativamente y participará en la Liturgia de la Semana Santa, en el Real Convento de Santo Domingo.

Las demás celebraciones religiosas, tales como los cultos semanales, Vía Crucis, difuntos etcétera se recogen el capítulo VII de nuestras Reglas.

REGLA 22^a. - DEL CULTO AL DULCE NOMBRE DE JESÚS.

Anualmente, y preferentemente en su festividad se celebrará una eucaristía en honor al Dulce Nombre de Jesús. Al final se dará a besar a los fieles sus benditos pies.

La Sagrada Imagen de este Titular aunque actualmente no procesiona en la Estación de Penitencia, si que podrá hacerlo en otras festividades, como la procesión del Corpus Christi de la Ciudad, siempre por acuerdo de la Junta de Oficiales y previa licencia del Ordinario del lugar.

REGLA 23º. - DE LA FORMACIÓN. Como las Hermandades son realidades asociativas de fieles en comunión con la Iglesia, desarrollarán su vida eclesial en sintonía con la Iglesia, teniendo como fines propios, para poder dar vida al culto divino, la evangelización de sus miembros, mediante la formación teológica y espiritual y el ejercicio de la caridad cristiana

La formación teológica y espiritual deberá ser permanente, no sólo en la época de Cuaresma, sino también en los demás ciclos litúrgicos, para ayudar a los hermanos a vivir como cristianos comprometidos en su vida familiar, social, de trabajo y en la propia Hermandad.

A tal fin la Junta de Gobierno y todos los hermanos, recibirán la suficiente información sobre las materias que en su momento se consideren de interés para su formación, así como sobre las directrices de la Iglesia en relación con dichas materias.

Para el cumplimiento de la formación cristiana de los hermanos, la Hermandad contará con cuantos medios estén a su alcance, adaptados al tiempo en que tenga lugar la misma. Para ello, la Hermandad desarrollará el Programa de Formación con el parecer del Director Espiritual en colaboración con el diputado de formación la Junta de Gobierno.

REGLA 24ª. - DE LA BOLSA DE CARIDAD. La Bolsa de Caridad de la Hermandad pretende facilitar el ejercicio del amor cristiano, prestando asistencia espiritual y material a los necesitados, y atenderá prioritariamente y lo más ampliamente posible a los hermanos.

La Bolsa de Caridad llevará por **denominación "DULCE NOMBRE DE JESÚS"** nuestro primer Titular.

Procurará colaborar en los actos de caridad que estime oportuno; en el ámbito local, provincial o nacional, como asimismo en los auspiciados por la jerarquía eclesiástica.

Se estudiarán detenidamente los casos presentados y se procederá siempre con la máxima equidad y dentro de la más estricta discreción y confidencialidad.

Se mantendrá en el anonimato el nombre de la persona o personas que soliciten asistencia y solo se comunicarán las circunstancias que concurran en cada caso.

Bajo la dirección del Hermano Mayor y con el asesoramiento del Director Espiritual, es misión del Diputado de Caridad llevar debida cuenta del movimiento asistencial y de sus repercusiones económicas, que presentará en cuantas reuniones se celebren, así como solicitar de la Mayordomía los recursos necesarios. Asimismo le corresponde promover la colaboración de los hermanos, para estar debidamente informado de la situación de los mismos que puedan necesitar ayuda tanto moral como material.

La Bolsa de Caridad dispondrá de recursos propios, que serán: un porcentaje establecido en Cabildo de Oficiales de los ingresos de la Hermandad por cuotas abonadas por sus hermanos, colectas derivadas de los cultos, donativos y otros recursos que pueda asignar la Junta de Gobierno.

TITULO V.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 25^a. - Esta hermandad procesionará en la tarde del Jueves Santo a la Santa Iglesia Catedral una vez obtenida para ello la licencia necesaria de la Autoridad Eclesiástica, en cumplimiento de unos de sus fines primordiales cual es el culto a Nuestros Sagrados Titulares, que se desarrollará con la mayor solemnidad a la conmemoración de tan trascendental efeméride como es constante en la hermandad desde que nos lo legaran nuestros mayores. Por todo la Hermandad procurará en todo dar verdadero y sincero testimonio de fe por las calles de Jerez.

REGLA 26ª. - Además de la Estación de Penitencia de la tarde del Jueves Santo, esta Hermandad, sólo podrá salir en procesión de rogativas o de acción de gracias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y con la debida licencia de la Autoridad Eclesiástica, sin la cual no podrá celebrarse. Dicha licencia se pedirá por escrito, y deberá contar con el consentimiento del Director Espiritual de la Hermandad y el Prior de la Comunidad de Padres Dominicos, quien, a su vez, deberá informar de que se dan las garantías suficientes de una asistencia notable de fieles, una organización buena y religiosa, así como una motivación adecuada.

CAPITULO 1º. - ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 27ª. - La hora de salida, itinerarios y hora de entrada en el templo serán los que acuerde la Junta de Gobierno, refrendados por el Cabildo General de Salida, previamente aprobados por la Autoridad Eclesiástica en el Cabildo de Toma de Horas.

REGLA 28ª. - Si por causa de lluvias, peligro inminente de ellas, u otra fuerza mayor, la Junta de Gobierno, reunida entonces en Cabildo extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará en su lugar el ejercicio de VÍA CRUCIS penitencial dirigido por el Director Espiritual, Párroco o Diputado de Cultos, con participación de todos los hermanos nazarenos, penitentes y costaleros, finalizando con Credo, Salve y Padrenuestro por los hermanos difuntos.

REGLA 29ª. - Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido, la decisión de tal medida será acordada por votación en la que sólo participará la Mesa de la Hermandad y el Diputado Mayor de Gobierno, o personas que, en su caso, representen en ese momento a aquellos. En caso de empate en la votación, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

REGLA 30ª.- Al Diputado Mayor de Gobierno, que deberá ser preferentemente miembro de la Junta de Gobierno, le corresponde responsabilizarse de la Cofradía en la calle ante la Junta de Señores Oficiales de la Hermandad, se ocupará de la organización y discurrir de la cofradía en la calle, velando de su orden y de que se cumplan el horario y el itinerario fijado por la Autoridad eclesiástica. Será asistido en estas funciones por los Auxiliares (Diputado Auxiliar, Diputado de Cruz de Guía, Diputados de tramos o celadores y Fiscales de Paso) que a propuesta suya nombrará la Junta de Gobierno, en el numero que él crea necesario y habida cuenta de las aptitudes que deben concurrir en los Hermanos designados.

El Diputado Mayor de Gobierno confeccionará la lista de la cofradía en colaboración con la secretaría, de la que dará debida cuenta. Igualmente será el responsable de la adjudicación de los puestos correspondientes al cortejo litúrgico, (monaguillos, servidores y acólitos)

Entre sus funciones y deberes se encuentran los siguientes:

- a) Propondrá al Cabildo de Oficiales los puestos de responsabilidad de la cofradía con criterio de eficacia, confianza y antigüedad y dispondrá el sitio a ocupar por todos los hermanos en el cortejo.
- b) De la nómina de la cofradía deberán de quedar dos ejemplares en poder de la secretaria par su archivo.
- c) Recorrerá el recorrido con suficiente antelación en compañía de mayordomos y Fiscales, incluidos el de cruz de Guía con objeto de solventar las dificultades que se pudiesen encontrar. Elevando informe a la Junta de Gobierno que elevará al organismo competente en la materia.
- d) Se encontrará presente en el reparto de papeletas de sitio junto al tesorero y el secretario, solventando las incidencias que se pudiesen presentar.
- e) Es el responsable de citar a la reunión de diputados de tramo.
- f) Se encontrará en la Iglesia con la suficiente antelación para el montaje de la cofradía junto a sus colaboradores o auxiliares.
- g) Será el encargado de controlar el horario en colaboración con el Fiscal de Cruz de Guía y de los Fiscales de Paso y será el encargado de solicitar por sí por delegación las diferentes venias de paso.

h) **En caso de lluvia** o causa mayor que sorprenda a la cofradía en la calle, tomará la decisión que crea más oportuna, consultando si le fuera posible con el Hermano Mayor, en los términos del articulo 21 y 22 del presente Reglamento.

REGLA 31ª. - El Diputado Mayor de Gobierno fijará con antelación suficiente, la fecha de celebración de la reunión con celadores, capataces y fiscales, previa a la estación de penitencia.

Dicha reunión, de inexcusable asistencia, debe ser convocada por el secretario, quien levantará acta de su contenido y será presidida por el Sr. Hermano Mayor, Diputado mayor de Gobierno, Mayordomo, Diputados de tramo, celadores, fiscales y capataces, además del secretario que actuará como tal.

En la misma el Diputado Mayor de Gobierno coordinará el trabajo con todos los participantes, dando las instrucciones necesarias que fueran precisas.

Igualmente, previa la salida procesional el Jueves Santo, el Diputado Mayor de Gobierno mantendrá una reunión con los celadores quienes deberán participar con él en la organización de la cofradía.

Momentos antes de la salida de la Cofradía el Hermano Mayor se dirigirá a los hermanos que van a participar en la misma exhortándoles a realizar la estación de penitencia con sentido de la responsabilidad, imbuidos de su espíritu de conversión y conscientes de su dimensión evangelizadora para cuantos la contemplan. Asimismo, el Director Espiritual rezará las preces adecuadas para la ocasión.

REGLA 32ª. - El Cortejo Procesional del Jueves Santo, se verificará con sujeción al orden siguiente:

- A) Abrirá la marcha la Cruz de Guía, continuando los nazarenos en dos filas con cirios encendidos, guardando entre ellos la distancia conveniente y formando las parejas inmediatas a los "pasos" con los Hermanos más antiguos. Entre los nazarenos de cirios de ambos "pasos", se distribuirán convenientemente las insignias, colocándose siempre la Presidencia de la Hermandad ante el "paso" de Nuestra Señora de la Confortación.
- B) Diputado de Cruz de guía; Cruz de Guía con Faroles; Senatus con insignias; Niños con celadores; Bandera del Señor y Dominica; Libro de Reglas, con insignias; Bocinas y Presidencia del "paso" de Misterio; Cuerpo de Acólitos; tras el Paso de Misterio, la

Banda de Cornetas y Tambores; Fieles y Devotos y cerrando este cortejo Hermanos que porten Cruz de Penitencia, tras el acompañamiento musical.

- C) El Cortejo del "paso" de Palio, se inicia con el Sin Pecado, con Faroles; el estandarte del "Mater Ecclesia", con insignias; Bandera de la Virgen y Bandera Pontificia; el Estandarte de la Hermandad o Guión, con insignias, Bocinas; la Presidencia del "paso" de Palio y Cuerpo de Acólitos. Tras el palio, Preste, Banda de Música; Fieles y Devotos.
- D) La presidencia de la Hermandad se sitúa ante el Paso de Nuestra señora de la Confortación.
- E) En cualquier caso el Diputado Mayor de Gobierno, oído el parecer del cabildo de Oficiales podrá mutar dicho orden cuando las circunstancias así lo exijan.

REGLA 33^a. - A fin de aumentar el esplendor de la procesión, podrán acompañar a la misma una Banda de Cornetas y Tambores y otra de banda de Música, inmediatamente tras los "pasos" de nuestros Sagrados Titulares.

REGLA 34º. - Tras la Semana Santa, se celebrará una reunión con los celadores y fiscales de paso, en los mismos términos que la previa a Semana Santa, al objeto de debatir el transcurso de la estación de penitencia y elaborar un informe que se remitirá al Cabildo de Oficiales.

CAPITULO 2º. - PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE LA COFRADÍA

REGLA 35ª. - Sólo podrán formar parte de la Cofradía los Hermanos Nazarenos, Costaleros, Capataces, Acólitos y los auxiliares de la Hermandad en sentido estricto; éstos últimos en el menor número posible y bajo la directa responsabilidad del Diputado mayor de Gobierno.

REGLA 36^a. - Para formar parte en la Cofradía es imprescindible estar provisto de la Papeleta de Sitio, cumpliendo con lo preceptuado en el presente reglamento que viene establecido en la misma, en lo que toca a Hermanos Nazarenos, Acólitos y Costaleros, o del distintivo-credencial que Mayordomía facilitará a los auxiliares de la Cofradía.

REGLA 37ª. - La Junta de Gobierno, en el Cabildo de Salida de cada año, fijará el calendario para el reparto de Papeletas de Sitio.

Todos los Hermanos que deseen asistir a la procesión, recogerán en la fecha determinada para ello, su Papeleta de Sitio, firmada por el Secretario y el Mayordomo, la cual les acreditará para acceder al interior del Convento de Santo Domingo y ocupar en el cortejo el lugar que le haya sido asignado. Todos los hermanos al recoger su papeleta de sitio satisfarán en concepto de limosna la cantidad que les corresponda por su cargo, conforme a los acuerdos de la Junta de Gobierno, así como deberán estar al corriente de las cuotas de hermanos.

REGLA 38ª. - Los puestos de la Cofradía en lo referente a presidencias y manigueteros y que los que se establezcan en defecto de hermanos de la Junta de Gobierno, se asignarán cada año por lo que decida la misma en Cabildo de Señores Oficiales oído el informe del Diputado Mayor de Gobierno, que atenderá al riguroso orden de antigüedad en la Hermandad y teniendo en cuenta los años que vienen acompañando a Nuestros Sagrados Titulares, pero sin tener en cuenta ninguna alegación de supuestos derechos adquiridos.

Igualmente, los hermanos, según el orden de retirada de su papeleta de sitio, podrán elegir el sitio en cada cortejo, misterio o palio, hasta cubrir el número de hermanos que conforman cada cual. Caso de cumplimentarse el cupo de hermanos de cada cortejo, se decidirá por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad.

REGLA 39^a. - A los Hermanos de luz se les asignará puesto en orden creciente a su número de antigüedad, desde el último al primer tramo de cada Paso, según su preferencia.

La cera de los cirios será de color blanco, excepto la del último tramo del paso de la Virgen que podrá ser azul, color que se vincula con el Dulce Nombre de Jesús.

REGLA 40^a. - A los Hermanos con cruz se les asignará puesto abriendo el cortejo de Nazarenos del paso de la Virgen, tras la banda de cornetas, situándoseles en orden creciente de su número de antigüedad.

REGLA 41ª. - Las varas e insignias se asignarán por el Diputado Mayor de Gobierno en sondeo previo y durante el reparto de Papeletas de Sitio. Dicho sitio le será asignado por ese año al solicitante, si no existe otra petición de Hermano con más antigüedad.

Para el caso de que existan más peticiones que sitios, el Hermano podrá solicitar varios puestos. Si por su menor antigüedad no consiguiera vara o insignia, se le ubicará con cirio en el sitio que le corresponda según el Art. 31º y 32º, quedando no obstante como suplente para el caso de que los ocupantes en principio del sitio o sitios deseados preferentemente, falten o se retrasen el Jueves Santo.

REGLA 42ª. - La mayor responsabilidad que entraña el portar varas e insignias exige que los Hermanos a los que se les confieran se hallen en el Templo inexcusablemente a la hora fijada por la Junta de Gobierno, so pena de pérdida del sitio que les fue asignado.

REGLA 43ª. - Los Nazarenos se abstendrán de ocupar por su cuenta cualquier puesto en la Cofradía distinto al que figure en su Papeleta de Sitio. Queda prohibido suplantar o sustituir a otro Hermano, si no es por indicación de alguno de los Responsables de la Cofradía señalados en el Art. 23º.

REGLA 44ª. - Las Presidencias de ambos pasos así como sus Fiscales son sitios que han de ser cubiertos preferentemente por los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten. En caso de vacancia, será designado por el diputado mayor de gobierno previo informe al cabildo de Oficiales, teniendo en cuenta siempre el orden de prelación fijado en el Reglamento. En tal caso de defecto, se acudirá a los miembros de las Juntas de Gobierno Salientes o con los hermanos de mayor antigüedad que la hayan obtenido y, finalmente, a los Auxiliares de la Junta de Gobierno que hayan venido colaborando de forma activa con la realización de sus fines y actividades, por este orden.

CAPITULO 3º. - LOS HERMANOS NAZARENOS

REGLA 45^a. - Podrán formar parte del Cuerpo de Nazarenos los Hermanos de cualquier edad y sexo que lo deseen, siempre que estén recibidos canónicamente y tengan al menos un año de antigüedad en la Hermandad, y se hallen al corriente de

las cuotas y satisfagan la limosna de salida, salvo caso de estar exentos por su situación económica.

REGLA 46^a. - La vestimenta de nazareno de esta Hermandad, habrá de estar compuesta por túnica de color hueso de sotana, sin cola y con escapulario color hueso; antifaz y capa negros, (su dibujo se acompaña a las Reglas como Anexo III) llevando en el lado izquierdo de la capa, el escudo bordado.

Asimismo, se complementará con cinturón negro, del que se prenderá un rosario de cuentas; guantes y calcetines blancos y zapatos negros. El cambio de túnica no podrá llevarse a cabo sin licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Para garantizar la uniformidad de todos los Hermanos que lo vistan en la Estación de Penitencia, se observarán las siguientes ordenanzas:

- a) El antifaz ira armado sobre un macho o capirote cónico superior a los 65 CMS de altura, cubrirán el rostro dejando ver el exterior a través de las aberturas correspondientes a los ojos, y tendrán un peto que cubra toda la delantera de la túnica hasta mediada la cintura y una espalada o esclavina que cubra los hombros con amplitud.
- b) Los niños (hasta los diez años de edad) podrán llevarlo recogido dejando ver el rostro, y el tamaño de su capirote será proporcionado a su menor altura.
- c) Los Hermanos penitentes y los Manigueteros portarán el antifaz echado pero sin el macho antes descrito, dejando caer la caperuza sobre la parte posterior de la cabeza.
- d) El escudo de la capa irán bordado en hilos y sedas de colores, que se compone de Cruz de la Orden de Santo Domingo, en el centro y en el interior del mismo un JHS de color morado rodeado de rayos de oro. Irá todo rodeado de un cordoncillo trenzado de una vuelta negra y se ajustará en su tipología y medidas al modelo que se acompañan al presente reglamento como anexo nº III y tendrá 20 cms. de diámetro.
- e) Podrán llevar la medalla de la hermandad siempre que esta no se vea.
- f) Los niños portarán el citado escudo en unas medidas proporcionadas a su menor tamaño.

REGLA 47^a. - Queda prohibido el uso de cualquier adorno, arreglo o distintivo que pueda contribuir a desvelar la personalidad del Nazareno; se cuidará con esmero que no exceda de la túnica los puños y los pantalones.

REGLA 48^a. - A la llegada al templo, los Nazarenos rezarán las preces de rigor y Salve ante los Sagrados Titulares que procesionan, pasando a recoger cada hermano su cirio o insignia, presentándose al Diputado de tramo que le corresponda.

REGLA 49ª. - Al regresar la Cofradía al templo, el Nazareno permanecerá en su sitio hasta la entrada de las Sagradas Imágenes, para rezar todos comunitariamente las oraciones de acción de gracias y las preces por los Hermanos difuntos.

REGLA 50ª. - Los Hermanos Nazarenos vienen obligados a obedecer las indicaciones de los Diputados de tramo, que son los encargados directos del orden de la Cofradía, así como a descubrir el rostro y entregar la Papeleta de Sitio cuando fueran requeridos para ello.

REGLA 51ª. - El Hermano Nazareno guardará silencio y el orden y la compostura durante la Estación de Penitencia; permanecerá en su sitio sin abandonarlo a no ser por causa grave o urgente y siempre con conocimiento del Diputado de tramo, manteniendo las distancias con el que le antecede y absteniéndose de atravesar la fila de un lado a otro, ni ocuparse de encender su cirio, procurando meditar sobre los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor, y de la Mediación de su Bendita Madre; y en general se comportará con una actitud acorde a la seriedad del acto que realiza.

Estas mismas normas las observará en el trayecto desde su domicilio al templo y de vuelta hacía su casa, permaneciendo siempre con el antifaz echado.

REGLA 52ª. - De estas instrucciones concernientes al Hermano Nazareno se imprimirá un resumen al dorso de la Papeleta de Sitio, de forma que nunca pueda alegar ignorancia o desconocimiento de sus obligaciones como Nazareno. Las mismas se detallan en el presente reglamento en el anexo IV.

REGLA 53ª. - De las instrucciones dadas al Hermano Nazareno así como su estricto cumplimiento y que se encuentran recogidas en este reglamento, en la papeleta de sitio y las que dictamine el Cabildo de Oficiales, velará el Diputado Mayor de Gobierno y sus auxiliares, de tal forma que aquel Hermano que las conculque deberá entregar su papeleta de sitio a requerimiento de aquel a efecto de

proceder conforme a lo preceptuado por las Reglas en el Capítulo V, reglas 67 a 66, en el que se detallan las sanciones de la hermandad a los hermanos.

CAPITULO 4º. - DE LOS HERMANOS COSTALEROS

REGLA 54º. - Para pertenecer a la Cuadrilla de Hermanos Costaleros preferentemente deberá el Hermano contar con dieciocho años de edad; haber sido recibido canónicamente; estar al corriente de las cuotas y limosna de salida, salvo caso de estar exento por su situación económica; solicitarlo expresamente y tener una vinculación afectiva contrastada para con la Hermandad.

REGLA 55ª. - El Hermano Costalero, además de la devoción y piedad a las Sagradas Imágenes, ofrecerá la limosna correspondiente a la papeleta de sitio estimada por la Junta de Gobierno. Por este carácter cofrade, ante todo debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular penitencia, escogida voluntariamente por él, como el que lleva una cruz o un cirio, que éste cambia por la molía.

En cuanto a la indumentaria, para los costaleros de paso de misterio se requiere calzado de color negro y blanco para el palio.

REGLA 56^a. - El Hermano Costalero, una vez aceptada su petición por la Junta de Gobierno, asistirá a los obligados ensayos y entrenamientos.

REGLA 57ª. - El Hermano Costalero que no mantenga el debido espíritu de piedad en la procesión, falte gravemente a la disciplina -incluso en los entrenamientos-, o deje de presentarse a los ensayos sin causa justificada o con reiteración, dejará de pertenecer a la Cuadrilla, previo informe del Capataz y última decisión de la Junta de Gobierno.

REGLA 58ª. – Aquellos costaleros que aún no son hermanos deberán satisfacer igualmente una limosna de salida que determine la Junta de Gobierno y someterse a las normas que esta dicte en iguales condiciones que los que son hermanos.

REGLA 59ª. - El Costalero debe evitar todo alarde, porque su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por puro exhibicionismo y demostración de fuerza.

Asimismo huirá de toda vanidad y orgullo, realizando su esfuerzo con la humildad necesaria y la abnegación propia del cofrade, procurando evitar todo encuentro con amigos y familiares, porque esto desdice de la compostura y seriedad de un acto de culto.

REGLA 60^a - El Hermano Costalero deberá someterse a las revisiones médicas y a los seguros de accidente recomendados por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de la Junta de Gobierno.

CAPITULO 5º. - EL CUERPO DE ACÓLITOS

REGLA 61^a. - En el caso de que deseen pertenecer al Cuerpo de Acólitos los hermanos, estos deben tener dieciséis años de edad cumplidos estar provistos de su Papeleta de Sitio, reunir condiciones físicas adecuadas y tener una vinculación afectiva contrastada para con la Hermandad.

REGLA 62ª. - Los Acólitos y monaguillos, ejercerán su labor bajo la responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno.

Se cuidará de sobremanera que vayan con la apariencia física que requiere su misión así como se les exhortará a cuidar con esmero su labor.

REGLA 63^a. - No se exigirá la edad de 16 años a los Monaguillos que puedan ser habilitados como encenderos, portadores de Navetas, Turiferarios, Canastillas y otros colaboradores del Cuerpo de Acólitos.

CAPITULO 6°. - REPRESENTACIONES Y PREEMINENCIAS

REGLA 64^a. - En la Estación de Penitencia podrán figurar de forma habitual u ocasional diversas Representaciones que vengan a determinar la presencia personal o

corporativa en el desfile procesional, o parte de él, de instituciones civiles, militares o eclesiásticas, previa invitación expresa cursada por la Hermandad justificativa del hecho.

La Junta de Gobierno, tras aprobar dichas figuras en Cabildo de Oficiales de Salida, habrá de dar cuenta al Cabildo General del mismo carácter, de la existencia de estas circunstancias para la Cofradía del año en curso. En aquel mismo Cabildo de Oficiales serán designados los sitios que ocupen, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

TITULO VI.- DEL ORDEN PROTOCOLARIO, DISTINCIONES, REPRESENTACIONES Y ASISTENCIA CORPORATIVA.

REGLA 65ª. – El secretario tendrá a su cargo el protocolo y organización de cuantos actos organice la Hermandad, así como lo relativo al protocolo de la representación de la Hermandad en actos o cultos no organizados por ella.

REGLA 66ª. - Los hermanos que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor gozarán del régimen protocolario. Estos podrán formar parte de una Junta Consultiva para aquellas consideraciones de especial relevancia, pero no acumulan más derechos que los establecidos en el artículo 60º.

REGLA 67ª. - La Hermandad podrá conferir, el título de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido a aquellos hermanos efectivos que se hayan distinguido por su especial dedicación a la misma.

Los Hermanos de Honor, Predilectos o Distinguidos tendrán el régimen protocolario deferente que se determine. Todos estos nombramientos deberán ser acordados en Cabildo General.

REGLA 68ª. - El título de Hermano Honorario podrá concederse, igualmente siguiendo el procedimiento que se establezca, a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones.

De su nombramiento se dará cuenta en Cabildo General de Hermanos.

REGLA 69ª. - La Hermandad otorgará la medalla de oro aquellos hermanos que hayan alcanzado cincuenta años ininterrumpidos de pertenencia a la Hermanad.

REGLA 70ª. - El Estandarte, acompañado de cuatro varas, estará presente en los cultos de la Hermandad y cuantas representaciones sea convocada la misma.

REGLA 71^a. - La Hermandad esta obligada a asistir corporativamente a procesión del Corpus Christi, a la de Nuestra Patrona la Virgen de la Merced, así como las del Santo Entierro y las que prescriba nuestro Amadísimo Prelado.

Igualmente asistirá y participará en la Liturgia de la Semana Santa en el Real Convento de Santo Domingo.

REGLA 72ª. – Al fallecimiento de algún hermano, asistirá la Hermandad con su estandarte y/o bandera fúnebre al sepelio, dándose aviso a la familia y a los demás hermanos, a sus amistades y personas piadosas, por los medios que estime oportuno la Junta de Gobierno, que se aplicará por su eterno descanso una santa misa, rogando a todos los hermanos, que apliquen por el difunto una oración por su alma.

TITULO VII.- PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

CAPITULO 1º.- INVENTARIO GENERAL

REGLA 73ª.- La Hermandad elaborará y actualizará, cada vez que tome posesión una nueva Junta de Gobierno, un Inventario General de todos sus bienes, anotándose las altas y bajas producidas.

Se confeccionarán cuatro ejemplares, todos los cuales serán firmados por el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y Tesorero.

De estos ejemplares, uno quedará custodiado en los archivos de Secretaría, otro se entregará al Mayordomo, que asume la responsabilidad de su custodia, otro se quedará el Tesorero y un cuarto que se remitirá a la Autoridad Eclesiástica.

El Mayordomo saliente podrá exigir una copia debidamente firmada y sellada del Inventario, para su debida garantía y efectos acreditativos oportunos.

REGLA 74ª.- En lo referente a los bienes de la hermandad se estará a lo dispuesto por decreto por el que por el que se regula la conservación del Patrimonio artístico y cultural en la diócesis de Asidonia-Jerez y por el que se regulan los actos de administración en las Asociaciones Públicas de fieles de derecho diocesano por el Obispado.

CAPITULO 2º.- CONTABILIDAD GENERAL DE LA HERMANDAD

REGLA 75^a.- Los libros obligatorios de contabilidad que la hermandad deberá llevar, que son el Diario, el Mayor y el libro de Balances, podrán llevarse por medios manuales o informáticos.

Si fuesen llevados por medios manuales, estos libros serán desde su inicio libros encuadernados y con las páginas numeradas, en la primera de las cuales se hará constar una diligencia indicando el número de páginas que contiene, firmada por el Hermano Mayor, el Tesorero, el Mayordomo y El Secretario que estuviesen en ejercicio en esa fecha.

Si estos libros se llevaran por medios informáticos, componiéndose a posteriori por medio de la encuadernación de hojas sueltas, estas hojas se encuadernarán formando uno o varios tomos, numeradas y selladas todas ellas y precedidas por una en la que, a modo de diligencia de legitimación, el Hermano Mayor, el Tesorero, el Mayordomo y el Secretario, darán constancia del número de hojas que han sido encuadernadas.

Este tomo, o los varios que fueren necesarios, se formarán anualmente con toda la contabilidad del ejercicio.

Con independencia de todo ello, podrán llevarse cuantos libros auxiliares se consideren oportunos.

CAPITULO 3º.- CASA DE HERMANDAD

REGLA 76^a.- Nuestra Casa de Hermandad debe hacer posible el incremento de la actividad de la hermandad, ya que por las características de la misma cuenta con los medios para ello y la mayor convivencia de los Hermanos, de manera que la vida de la Hermandad, no ya en momentos específicos sino durante todo el año, se vea fortalecida.

REGLA 77^a.- En la capilla de la Hermandad, se dará utilidad especialmente para Cabildos Generales y en la Sala de hermanad para de Charlas de Formación.

REGLA 78ª.- SECRETARÍA / TESORERÍA. Esta dependencia estará situada en la planta superior y aunque este despacho reciba la denominación de Secretaría / Tesorería, su utilización esta destinada especialmente al Secretario, Tesorero y Diputado Mayor de Gobierno. Las dos mesas de Despacho y ordenadores existentes serán compartidas por los Oficiales anteriormente reseñados.

Posee una mesa de reuniones y trabajo, destinada especialmente a las reuniones de las diferentes comisiones de trabajo o grupos de Hermanos reducidos que así lo soliciten y para realizar trabajos de secretaría como ensobrar boletines y circulares.

En la Secretaría / Tesorería se expedirán las Papeletas de Sitio, así como se realizarán los trabajos propios de los Oficiales autorizados a su utilización.

REGLA 78^a.- MAYORDOMÍA. Esta dependencia situada en la planta baja está dotada de Roperos, para que los Priostes y la o las camareras, delegadas de estos y nombradas por la Junta de Gobierno, puedan guardar y mantener en perfecto estado las Ropas de nuestros Titulares, imágenes secundarias, monaguillos y acólitos.

La Mayordomía, también se utilizara para la venta de telas, accesorios para las túnicas de nazarenos y ropa para Costaleros.

Cuando así lo necesite la hermandad o se forme un grupo de costura, se utilizará para tal fin.

REGLA 79ª.- SALÓN/SALA DE JUNTAS. El salón de la Hermandad será la sala reservada para que la Junta de Gobierno se reúna en Cabildo de Oficiales.

Se podrá utilizar para reuniones que por su importancia y número de personas asistentes así lo requiera.

REGLA 80^a.- La Junta de Gobierno, a tenor de la época del año y de las actividades previstas, establecerá los horarios que se crean convenientes en cada momento.

Se fomentará la apertura de la Casa de Hermandad, por tanto los hermanos que posean un juego de llaves, pondrán un especial interés en mantenerla abierta siempre que sea posible.

Tendrán llave permanentemente, de la Casa de Hermandad, aquellas personas que por propuesta del Mayordomo apruebe la Junta de Gobierno, debiendo estar informado en todo momento el Diputado de Casa de Hermandad.

Cuando ocasionalmente alguien necesite un juego de llaves de la Casa para realizar algún trabajo encomendado, el Mayordomo tiene potestad para cedérselas aunque deberá informar al Diputado de Casa de Hermandad.

Igualmente deberá reclamárselas en el momento que finalice la tarea encomendada.

La Junta de Gobierno establecerá un horario de Secretaría y Tesorería, en acuerdo con estos oficiales, que se les comunicará a los Hermanos para que si lo necesitan acudan a solucionar cualquier tema pendiente.

REGLA 81ª.- SOBRE DAÑOS PRODUCIDOS. Aquel Hermano o grupo de Hermanos que por mal uso o negligencia causaren cualquier tipo de desperfecto tanto en el mobiliario como en instalaciones de cualquiera de las dependencias de la Casa de Hermandad, o tras su uso no deje estas en el estado de limpieza y adecentamiento adecuados, será recriminado por ello, solicitándosele su reparación o sustitución sin perjuicio de las distintas acciones legales que pudieran emprenderse en su contra.

TITULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL

REGLA 82ª. - El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Cabildo General y en todo caso al día siguiente de la notificación por la Autoridad eclesiástica de la aprobación de las mimas.

ANEXOS

ANEXO I.- DE LA MEDALLA DE LA HERMANDAD





ANEXO II.- DE LA VESTIMENTA DEL NAZARENO



La vestimenta de nazareno de esta Hermandad, habrá de estar compuesta por túnica de color hueso de sotana, sin cola y con escapulario color hueso; antifaz y capa negros, llevando en el lado izquierdo de la capa, el escudo bordado.

Asimismo, se complementará con cinturón negro, del que se prenderá un rosario de cuentas; guantes y calcetines blancos y zapatos negros.

ANEXO III.- DEL ESCUDO DE LA CAPA



ANEXO IV.- NORMAS QUE APARECEN AL DORSO DE EN LA PAPELETA DE SITIO:

- "1º. Nuestra túnica requiere zapatos negros (nunca deportes), calcetines y guantes blancos, cinturón negro y rosario. El cumplimiento de estas normas se exigirá escrupulosamente.
- 2º. Encarecemos la mayor compostura y silencio dentro de la Iglesia, principalmente por el respeto debido al Templo y además, para facilitar la organización de la Procesión, estando atento a las instrucciones que se den y "QUEDÁNDOSE EN EL SITIO QUE SE LE INDIQUE"
- 3º. Rogamos muy encarecidamente use la túnica solo el tiempo preciso para ir desde su casa a la Iglesia, por el camino más corto y sin descubrirse la cara. Igualmente deberá observar esta norma al regreso a su casa.

Únicamente se permitirá el acceso al Real Convento de Santo Domingo a aquellos Hermanos que, portando la papeleta de sitio vistan túnica nazarena.

4º. Durante el recorrido de la Procesión deberá tener presente la seriedad del acto que realizamos y atender a las indicaciones de los Celadores, sin salirse de la fila o lugar asignado especialmente en la Real e Insigne Iglesia Catedral. Asimismo, deberá conservar esta papeleta de sitio durante todo el recorrido por si fuese requerida por el Director de Cofradía o algún Celador.

- 5º. Al volver al Convento de Santo Domingo entregará el cirio o insignia, volviéndose a ubicar en el lugar que ocupaba antes de la Salida, pudiendo retirarse una vez cerradas las puertas del Templo y rezadas las Preces Reglamentarias.
- 6º. La túnica que sea propiedad de la Hermandad, deberá ser devuelta dentro de los 15 días posteriores a la Salida Procesional, rogando sea devuelta en las mismas condiciones en que se retiró, debidamente empaquetada y con su nombre bien visible, con objeto de respetársela para el próximo año.

ANEXO V.- DE LOS ACTOS DE LA HERMANDAD

PRIMERO.- ORACIONES NUESTROS SAGRADOS TITULARES

ORACION AL DULCE NOMBRE DE JESUS.-

! Divino Niño Jesús ¡Embeleso de los ángeles, alegría de la almas justas y corona de todos los Santos. Jesús amoroso en quien el Padre puso todas sus complacencias y que para satisfacer por nuestros pecados, te encarnaste en las entrañas de María Virgen.

Te pedimos Niño Divino, nos enseñes el camino de la Santidad que mana de tus ojos, para que siguiendo tus huellas, podamos ver tu Rostro en el Cielo. Amen.

ORACION A JESUS ORANDO EN EL HUERTO.-

¡Eterno Padre! Mira propicio al Señor de la Majestad postrado en tierra, y por esas gotas de Sangre con que riega la misma, santifica nuestras almas.

Y Tú, Jesús Amoroso, por esa agonía que sufriste en el Huerto de Getsemani, purifica nuestras inteligencias, inflama nuestras voluntades, y ordena nuestras inclinaciones, para cumplir tu Santa Voluntad, como la cumplen los Ángeles del Cielo. Amen.

ORACION A MARIA SANTISIMA DE LA CONFORTACION.-

¡Piadosísima Señora Virgen María traspasada de dolor! Mira tu Hermandad, y pues eres Abogada de los Pecadores y la Mediadora de todas las Gracias, pide a tu Divino Hijo, nos conceda de un modo eficaz, cumplir como buenos hijos y Hermanos de esta tu Hermandad.

Tuyos somos y tuyos queremos ser. Tú eres nuestra Alegría, Tú nuestro Consuelo, Tú nuestro Amor, Tú nuestro Anhelo. Señora Reina y Madre, concédenos ser siempre fieles a las promesas de nuestro Bautismo, para que renunciando al pecado, vivamos y muramos bajo tu Mirada Maternal. Amen.

Oración a San Vicente Ferrer

Bienaventurado San Vicente, modelo de vida religiosa, ejemplo de fidelidad evangélica y predicador admirable de la Palabra eterna:

Concede a nuestra Hermandad saber recoger el testimonio que nos legaron nuestros antepasados, vivir el presente con alegre esfuerzo y entrega generosa y abrir el camino al futuro transmitiendo la antorcha de la fe con el espíritu evangelizador con que tú sembraste la verdad de Cristo en nuestras tierras.

Ruega al buen Dios para que mantengamos la fraternidad y la concordia, y en todo demos testimonio de hijos de la luz.

Pide a María Santísima que nuestros cultos y demás actividades lleven el sello de un verdadero apostolado, buscando el bien de las almas.

San Vicente Ferrer: ruega por nosotros.

SEGUNDO.- FÓRMULA PARA RECEPCIÓN DE UN HERMANO

El ingreso de los nuevos hermanos deberá expresarse con el siguiente ritual. Estando presentes el Director Espiritual y el Hermano Mayor, el nuevo hermano es llamado por su nombre por el secretario de la Hermandad. El así llamado se arrodilla ante el altar y con la mano derecha sobre el Santo Evangelio, dice:

«Yo, NN., que por mi libre voluntad he solicitado ser hermano de esta Hermandad de NN, al ser aceptado por ella, declaro:

Que creo en todo cuanto cree y confiesa la Santa Iglesia Católica, y que estoy en comunión de fe, culto y disciplina con Nuestro Santo Padre el Papa NN, nuestro Obispo NN y todos los pastores y fieles de la Iglesia.

Y que juro cumplir fielmente los Estatutos de esta Hermandad y comportarme dentro de ella como un verdadero hermano.

Así lo confieso y lo creo, lo prometo y lo juro; así Dios me ayude y estos Santos Evangelios».

Seguidamente el Hermano Mayor le impondrá la medalla de la Hermandad.

Si este ritual se celebra dentro de la santa misa, se tendrá al término de la homilía o del evangelio, si no hubiere homilía, y luego la misa proseguirá como de costumbre. Si se hace fuera de la santa misa, al término del ritual el Director Espiritual dirigirá unas preces a los Sagrados Titulares.

TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO

Lo verdaderamente conveniente es que el ritual de toma de posesión de la nueva junta de gobierno de una hermandad se celebre dentro de la santa misa, y que ésta se ponga en hora apropiada para que pueda asistir el mayor número posible de hermanos.

Luego de la homilía, en la que el director espiritual a partir de la Palabra de Dios les exhorte a cumplir con fidelidad los deberes de los cargos que van a asumir los elegidos, el secretario saliente dará lectura al Decreto del Obispado por el que se nombra una nueva Junta de Gobierno.

Terminada esta lectura, el nuevo Hermano Mayor, arrodillado delante del altar y con la mano derecha sobre el Santo Evangelio, dirá:

«Yo, NN. honrado por la confianza de mis hermanos con el cargo de Hermano Mayor de esta Hermandad de NN. declaro mi fe católica y mi comunión con el Papa NN, con mi Obispo NN y con toda la Santa Iglesia Católica. Y juro desempeñar con la mayor entrega y fidelidad mi cargo de hermano mayor de la misma, y cumplir y hacer cumplir sus Estatutos, para mayor gloria de Dios y bien de los hermanos.

Así lo confieso y lo creo, lo prometo y lo juro; así Dios me ayude y estos Santos Evangelios».

Seguidamente besará el evangelio.

El hermano mayor saliente le entregará la vara de hermano mayor. A continuación el nuevo hermano mayor se situará junto al director espiritual para recibir con él el juramento de los demás cargos, cuyos titulares se irán acercando y poniéndose de rodillas delante del altar, uno tras otro, según el orden leído en el Decreto del Obispado, y con la mano en el santo evangelio cada uno dirá:

«Yo, NN, designado para el cargo de NN de esta Hermandad de NN, declaro mi fe católica y mi comunión con el Santo Padre NN, con mi Obispo NN, y con toda la Iglesia Católica. Y juro desempeñar fielmente el cargo antedicho para mayor gloria de Dios y bien de los hermanos.

Así lo confieso y lo creo, lo prometo y lo juro; así Dios me ayude y sus santos evangelios».

Seguidamente besará el santo evangelio.

Conforme van jurando, los nuevos cargos se van colocando junto al hermano mayor.

Terminado el juramento vuelven todos a su sitio en la asamblea. Seguidamente prosigue la misa como de costumbre. Antes de la bendición final, si parece oportuno, el hermano mayor saliente y el entrante o éste último solamente pueden dirigir unas palabras a los reunidos.

CUARTO.- PROTESTACIÓN DE FE Y JURAMENTO

Durante la Eucaristía Solemne de Instituto o de Reglas y tras la Homilía, antes del ofertorio, se procederá como se escribe:

El Hermano Mayor, el Secretario, el Vicesecretario y Mayordomo se dirigen a donde están las insignias. Toman por ese orden: vara, libro de reglas, el guión y vara. El resto de los miembros de la Junta permanecerán de pie. El secretario con las reglas y el vicesecretario el guión, se colocan en el ambón. Hermano Mayor y Mayordomo con vara se colocan de pie junto al Celebrante frente el altar donde ya se puso el sillón y este tomó los Evangelios.

En el atril el secretario lee el juramento, mientras vicesecretario permanece de pie con el guión a su derecha. Al finalizar dicha lectura, explicará el acto de imposición de las medallas a los nuevos hermanos y como han de renovar todos los hermanos el juramento, esto es, colocando la mano derecha en los Evangelios que besándolos deberán decir "Así lo creo y lo juro "y por orden primero los miembros de junta de gobierno e invitados.

Luego se procederá al acto de bendecir e imponer las medallas a los hermanos que la solicitaron. Tomara el guión el vicesecretario llevándolo hasta el sillón, colocándose junto al Hermano Mayor, al celebrante y tesorero, que irá ofreciendo las medallas por orden. El secretario nombrará los hermanos que la van a recibir que se irán acercando uno a uno.

Tras todo ello, tomará las reglas el secretario y se las entregará al celebrante volviendo a su sitio. Comienza el acto solemne de renovación del voto y juramento de las reglas; durante todo ese tiempo y hasta que termine los miembros de la Junta estarán de pie. Primero juran los de la Junta, empezando el Hno. Mayor, luego el resto de hermanos. La fórmula del voto es la siguiente:

"Los Hermanos de la Hermandad y Cofradía de de la Muy Ilustre de Archicofradía del Dulce Nombre de Jesús, y Dominicana Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto, María Santísima de la Confortación y San Vicente Ferrer, establecida canónicamente en la Iglesia del Real Convento de Santo Domingo de la ciudad de Jerez de la Frontera, reunidos hoy para celebrar la Santa Eucaristía, con la mayor verdad del corazón y públicamente hacemos esta protestación de fe:

Creemos en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra.

Creemos en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios Padre todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de los muertos y la vida eterna.

Igualmente creemos todo cuanto cree y enseña y ha definido como dogma de fe la Santa Madre Iglesia a través de los Concilios Ecuménicos y de los Romanos Pontífices, a cuyo magisterio atendemos con plena obediencia religiosa.

Y por la profesión y defensa de esta santa fe estamos dispuestos incluso al derramamiento de nuestra sangre.

Veneramos de manera particular y con especial amor a la Santísima Virgen María ,Madre de Dios, Virgen Perpetua, concebida sin mancha de pecado original y toda santa, colaboradora de Cristo en la obra de la redención, asunta al cielo en cuerpo y alma, y acudimos a Ella por ser nuestra Madre y Señora, Abogada, Medianera, Consuelo de los Afligidos y Refugio de los Pecadores, bajo cuyo patrocinio nos acogemos. Juramos defender sus privilegios y prerrogativas, aquellas que el Señor le dio y que le reconoce en su fe la Santa Madre Iglesia. Y prometemos serle siempre devotos con una devoción sincera y verdadera.

Manifestamos nuestra voluntad de ser miembros vivos y activos de la Iglesia en particular de la fraternidad dominicana, comprometidos con la causa de Jesucristo, y por lo mismo con la causa de la justicia, de la paz y de la fraternidad en todo el mundo, difundiendo por todas partes en cuanto dependa de nosotros el evangelio del amor fraterno que nos ha enseñado Jesús el Señor.

Reafirmamos nuestro propósito de ser fieles al compromiso con el carisma dominicano y a los fines de nuestra Hermandad y de cumplir sus estatutos y normas para mayor gloria de Dios Nuestro Señor, santificación nuestra y bien de todos los hermanos».

A la terminación de esta lectura, todos los Hermanos, empezando por el Hermano Mayor, irán acercándose y de rodillas ante el sacerdote celebrante y puesta la mano derecha sobre el Santo evangelio, dirán en voz alta la siguiente fórmula de Aceptación del Voto: "Así lo confieso y lo creo, lo prometo y lo juro; así Dios me ayude y estos Santos Evangelios»

Y terminada esta profesión, el que la ha leído, de rodillas ante el sacerdote celebrante, con la mano derecha sobre el Santo Evangelio, dirá:

«Así lo confieso y lo creo, lo prometo y lo juro; así Dios me ayude y estos Santos Evangelios». Y seguidamente besará el evangelio.

A continuación, pasarán todos los hermanos presentes y de rodillas ante el sacerdote celebrante y con la mano en el santo evangelio repetirán la formula: «Así lo confieso y lo creo, lo prometo y lo juro; así Dios me ayude y estos Santos Evangelios». *Para que posteriormente* besen el santo evangelio en señal de adhesión a la protestación de fe leída.

Seguidamente se tendrá la Oración de los Fieles y proseguirá la santa misa como de costumbre.

INDICE

PREAMBULO	
TITULO I SEDE Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD	,
TITULO II DE LOS HERMANOS	í
TITULO III DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA JUNTA)
CAPITULO 1º DE LOS CONSILIARIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO8	;
CAPITULO 2ºDE LOS AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO 14	-
TITULO IV- DE LOS CULTOS, LA FORMACIÓN Y LA BOLSA DE CARIDAD 15	,
TITULO V DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	
CAPITULO 1º ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA 18)
CAPITULO 2º PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE LA COFRADÍA 21	
CAPITULO 3º LOS HERMANOS NAZARENOS	;
CAPITULO 4° DE LOS HERMANOS COSTALEROS	í
CAPITULO 6º REPRESENTACIONES Y PREEMINENCIAS	7
TITULO VI DEL ORDEN PROTOCOLARIO, DISTINCIONES, REPRESENTACIONES Y	
ASISTENCIA CORPORATIVA. 28	
TITULO VII PATRIMONIO DE LA HERMANDAD	
CAPITULO 1º INVENTARIO GENERAL	
CAPITULO 2º CONTABILIDAD GENERAL DE LA HERMANDAD 30	
CAPITULO 3º CASA DE HERMANDAD	
TITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL 33	
ANEXOS	
ANEXO I DE LA MEDALLA DE LA HERMANDAD	
ANEXO II DE LA VESTIMENTA DEL NAZARENO	
ANEXO III DEL ESCUDO DE LA CAPA	
ANEXO IV NORMAS QUE APARECEN AL DORSO DE EN LA PAPELETA DE SITIO:3	
ANEXO V DE LOS ACTOS DE LA HERMANDAD)
PRIMERO ORACIONES NUESTROS SAGRADOS TITULARES	
SEGUNDO FÓRMULA PARA RECEPCIÓN DE UN HERMANO	
TERCERO TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO	
CUARTO PROTESTACIÓN DE FE Y JURAMENTO)
FORMULA DEL VOTO:)

El presente Reglamento de Normas de Régimen Interno se terminó de redactar en los términos exigidos por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías de Jerez de la Frontera y siendo Obispo de la Diócesis Asidonense Jerezana el Reverendísimo Sr. Obispo Don Juan del Río Martín en el año de gracia de Nuestro Señor de dos mil siete, festividad del Dulce Nombre de Jesús.

